

# SESION 60.a ORDINARIA, EN MIERCOLES 9 DE SEPT. DE 1953

(Sesión de 19.45 a 21.22 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTANE

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.
- 2.—El señor Recabarren da respuesta a observaciones formuladas por el señor Enríquez en sesiones anteriores acerca de la aplicación de la ley N.º 11,151, que concedió facultades extraordinarias económicas y administrativas al Ejecutivo.

### II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República, somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que destina fondos para la ejecución de un plan de construcción de edificios para los Tribunales de Justicia en el país.
- 2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República en que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto que deroga la ley N.º 9,270, llamada "Ley del Oro".

3.—Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, relacionado con la supresión de las tarifas rebajadas en los Ferrocarriles del Estado para las compañías teatrales.

4.—Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Aqueveque, relacionado con el servicio de trenes entre las ciudades de Coigüe y Nacimiento.

5.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley que autoriza la entrada y permanencia en el país de veinte aviones militares argentinos con motivo de las festividades patrias.

6.—Moción del señor Benaprés en la que inicia un proyecto de ley que libera de derechos la internación de cierto material destinado al Cuerpo de Voluntarios Salvavidas de Valparaíso.

7.—Moción del señor Correa Larraín en la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a doña María Besa viuda de Díaz.

### III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

#### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

##### N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

##### “CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El autor del “Alma de la Toga”, don Angel Osorio Gallardo, dice refiriéndose a la Justicia, que para que esta infunda respetabilidad, debe ser administrada en lugares donde impere el decoro material, la decencia estética.

Infortunadamente, entre nosotros, no se observa en absoluto ese principio de sana administración de justicia. Por el contrario, los Juzgados del país funcionan en edificios ruinosos, inadecuados y malsanos, que no reúnen ninguna condición de seguridad para la custodia de los documentos y valores que en ellos se guardan. Un incendio puede destruir en un momento dado, cuanto es invaluable e insustituible para los interesados en que se haga justicia.

Los Jueces de la zona sur, deben exponer su salud en condiciones impropias para un magistrado, que les imponen un menor rendimiento en su trabajo diario, pues los locales en que desempeñan sus altas funciones, carecen de calefacción, de comodidad y de limpieza.

Este estado de cosas debe ser remediado con urgencia, y es por ello que el Gobierno ha tomado la iniciativa que somete a vuestra consideración, que deberá realizarse a través de un plan gradual y dirigido.

Se ha considerado de equidad, que el financiamiento de las obras tenga por fuente dineros que en la actualidad van a incrementar los fondos de diversas instituciones, no obstante que ellos tienen su origen en el ejercicio de la función judicial, verbí gracia, los ingresos que resultan de la aplicación de las multas por infracción a la Ley de Alcoholes. Es justo que parte de los arbitrios aludidos beneficien a la justicia misma y contribuyan a solucionar el problema a que se refiere este mensaje.

El Gobierno hace presente al Honorable Congreso, que el financiamiento que se propone para la realización del plan, se ha hecho sobre la base de evitar la imposición de nuevos tributos.

En esta iniciativa, también se han contemplado normas que amplían las funciones de la Junta de Servicios Judiciales. Esta institución en el futuro contaría con fondos del Presupuesto Nacional, y es intención del Ejecutivo que pase a ser un organismo administrativo del Poder Judicial en lo referente al manejo de fondos y al estudio de las necesidades de los servicios. Son innegables las ventajas que reportaría esta nueva modalidad en la simplificación de trámites, que hoy deben observarse para el normal

desenvolvimiento de la labor judicial, y por ello, os recomiendo su aprobación.

En mérito de las observaciones que preceden, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

##### PROYECTO DE LEY

**“Artículo 1.º.—** El Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Justicia y por decreto que llevará también la firma del Ministro de Obras Públicas, aprobará anualmente un plan de obras de construcción, transformación y reparación de establecimientos destinados a los tribunales de justicia, que se financiará con los recursos que crea esta ley.

En dicho plan se establecerá el orden de precedencia con que deberán ejecutarse los trabajos. Su estudio y ejecución corresponderá al Ministerio de Obras Públicas, para cuyo efecto el Ministerio de Justicia pondrá a su disposición los fondos necesarios.

El Presidente de la República queda facultado para determinar los lugares en donde deba construirse anexos a los tribunales, los locales necesarios para reparticiones judiciales colaboradoras a la función de ellos, y casa habitación para el Juez y Secretario contigua al edificio del tribunal respectivo.

**Artículo 2.º.—** Para cumplir los fines contemplados en esta ley el Presidente de la República podrá comprar o expropiar terrenos, cuando el Fisco no disponga de un predio adecuado.

**Artículo 3.º.—** Las obras a que se refiere el artículo 1.º, se financiarán con los siguientes ingresos:

a) El producto de la venta en pública subasta de las especies, que después de transcurrido un año desde la terminación del respectivo proceso, queden en rezago en el Tribunal. La subasta será efectuada en el mes de marzo de cada año por el Martillero Público que designe el Juez, quien podrá cobrar una comisión hasta del cinco por ciento sobre el producto del remate;

b) El cinco por ciento que el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Alcoholes (Libro II), aprobado por decreto del Ministerio de Agricultura N.º 265, de 26 de abril de 1953, asigna como comisión al secretario que interviene en la subasta que se indica en dicha disposición;

c) El treinta por ciento del producto de los comisos, que la parte última del artículo 60 del reglamento ya referido, asigna como honorarios a los abogados que en esa disposición se indican;

d) Los recursos a que se refieren las letras b) y c) del decreto N.º 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930;

e) El cinco por ciento del recargo a que se refiere el artículo 4.º de la ley N.º 8,737, de 6 de febrero de 1947. El cinco por ciento restante se mantendrá a beneficio de la Editorial Jurídica de Chile, y

1) Los fondos que para este objeto consulte anualmente el Presupuesto del Ministerio de Justicia.

**Artículo 4.o.**— Los secretarios de los Juzgados velarán porque se cumplan eficazmente, en cuanto les sean aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo precedente.

**Artículo 5.o.**— Substitúyese el artículo 181 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo N.o 1,000, de 24 de marzo de 1943, y modificado por la ley N.o 10,309, y por el decreto con fuerza de ley N.o 272, publicado en el "Diario Oficial", de 5 de agosto de 1953, por el siguiente:

"Los miembros de las Comisiones, los abogados y los delegados percibirán como honorarios el diez por ciento del total de las sumas que ingresen en las Tesorerías Comunales del territorio en que actúen, por conceptos de multas o infracciones a las disposiciones de este libro. Este honorario se pagará mensualmente por la Tesorería respectiva.

"Del noventa por ciento restante, el veinticinco por ciento se destinará a financiar el plan carcelario a que se refiere la ley N.o 10,309; el quince por ciento se entregará mensual y directamente, sin necesidad de decreto, a los Consejos del Colegio de Abogados de la respectiva jurisdicción, los que lo destinarán al sostenimiento del Servicio de Asistencia Judicial de Pobres; el quince por ciento se entregará a las Municipalidades respectivas para que lo destinen exclusivamente a la construcción de campos de deportes, plazas de juegos infantiles y entretenimientos populares, y el treinta y cinco por ciento, se destinará para la construcción o transformación de edificios destinados a los Tribunales de Justicia.

**Artículo 6.o.**— La Junta de Servicios Judiciales deberá ingresar a la cuenta a que se refiere el artículo 8.o, para el objeto señalado en esta ley, la totalidad de los bienes y el producto de los mismos que le adjudicó la ley N.o 11,183, de 10 de julio de 1953, en su artículo 26.

Igualmente la Dirección General de Aprovechamiento del Estado ingresará a la citada cuenta, con ese mismo fin, el porcentaje de utilidades que arroje el ejercicio anual y que acuerde el Consejo de dicha repartición. Este porcentaje no podrá ser inferior al veinticinco por ciento;

**Artículo 7.o.**— La Junta de Servicios Judiciales destinará anualmente las cantidades que acuerde para los trabajos a que se refiere esta ley.

**Artículo 8.o.**— Los recursos contemplados en esta ley serán mantenidos en una cuenta especial sobre la cual podrá girar el Ministerio de Justicia exclusivamente para los fines ya señalados.

**Artículo 9.o.**— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

a) Substitúyese el artículo 506, por el que se indica:

"Habrà una Junta de Servicios Judiciales compuesta del Presidente de la Corte Suprema, que la presidirá; del Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago; del Subsecretario de Justicia; del Director General de Aprovechamiento del Estado, y de un Juez de Letras de Mayor o Menor Cuantía o Juez del Trabajo de Santiago, que será designado por el Presidente de la República por períodos de un año, que se encargará de administrar e invertir los fondos e intereses que produzcan los depósitos a que se refieren los artículos de este Título y los fondos que anualmente destine la Ley de Presupuestos de la Nación para los gastos variables de los Servicios Judiciales.

"Tanto los fondos provenientes de los depósitos a que se refiere este título como los provenientes de la Ley de Presupuesto de la Nación, se destinarán a cubrir la totalidad de los gastos en que deben incurrir los Servicios Judiciales y que correspondan a los señalados en el ítem 04) "Variables" de la Ley Orgánica de Presupuestos.

"El Presupuesto de Gastos de la Nación, consultará en forma global los fondos correspondientes a "Gastos Variables" con que el Fisco deba contribuir al mantenimiento de los Servicios Judiciales, salvo los relativos a sueldos y asignaciones del "Personal a Contrata", que deberán ser consultados en detalle. Los relativos a "Sueldos Fijos" y "Sobresueldos Fijos", deberán ser consultados, también, en detalle en los respectivos ítem.

"La Junta de Servicios Judiciales confeccionará anualmente su Presupuesto de Entradas y Gastos en el mes de enero, el que regirá desde el 1.o de febrero de cada año al 31 de enero del año siguiente. Tanto el Presupuesto como sus modificaciones deberán ser aprobadas por decreto supremo.

"La Junta llevará una cuenta en conformidad a lo establecido en el artículo 508 para los recursos contemplados en este título, salvo los provenientes de la Ley de Presupuesto de la Nación, que se mantendrán en Tesorería y que podrán ser girados directamente por la Junta, sin necesidad de decreto supremo, a medida que las necesidades del servicio lo requieran. De la inversión de la totalidad de los fondos que administre, deberá rendir cuenta detallada ante la Contraloría General en la forma que ésta disponga.

"La Junta designará, independientemente de toda otra autoridad, al Secretario de ella y personal que sea necesario. La planta, remuneraciones y cauciones de este personal deberán ser aprobadas por decreto supremo.

"El secretario y demás personal estarán afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y regirán para ellos las disposiciones contenidas en el párrafo II del Título II, Título III y párrafo V del Título V del Estatuto Administrativo.

"El secretario de la Junta desempeñará, a la vez, bajo las órdenes inmediatas del Presidente de la Corte Suprema, las funciones administrativas que éste le encomiende, relacionadas con la administración y distribución de los fondos que el Presupuesto confeccionado por la Junta destine a los Servicios Judiciales. El resto del personal de este organismo trabajará también, en estas labores, a las órdenes del secretario";

b) Substitúyese en el artículo 510 el adjetivo numeral "diez" por "cinco".

c) Substitúyense en el artículo 517 las palabras "del Fisco" por "de la Junta", y elimínase la frase "en las primeras ediciones del mes de abril", que aparece a continuación de la palabra "Fisco", y

d) Substitúyese en el artículo 518 el adjetivo numeral "diez", por "cinco" y las palabras "del Fisco" por "de la Junta".

Santiago, 9 de septiembre de 1953.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Santiago Wilson".

#### N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1,355.— Santiago, 9 de septiembre de 1953.

De acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E., la urgencia en el despacho del proyecto de ley que deroga la ley N.º 9,270, llamada "Ley del Oro", enviado recientemente por el Ejecutivo a esa Honorable Cámara, para su discusión.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Rafael Tarud S."

#### N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO

"N.º 181.— Santiago, 9 de septiembre de 1953.

En oficio N.º 673, de esa Honorable Corporación, se comunica a este Ministerio el Proyecto de Acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, referente a la supresión y posible restablecimiento de la tarifa proteccionista para el gremio teatral en lo que respecta a pasajes en ferrocarriles para sus jiras artísticas.

La disposición adoptada, respecto de la supresión de tarifas proteccionistas, en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se basa implícitamente en el desfinanciamiento de estos servicios; y en razón de ello, el Supremo Gobierno ordenó su derogación, sin excepción alguna, estimándose la situación

económica de la Empresa de suyo delicada y de inminente peligro de tener que paralizar los servicios de transportes, por no disponer de fondos suficientes para afrontar las necesidades indispensables de los Ferrocarriles del Estado. Por otra parte, el Fisco no está en condiciones de aportar mayores recursos financieros a dicha Empresa.

En consecuencia, lamentablemente no será posible considerar, por ahora, la solicitud formulada por la Honorable Cámara, en lo que respecta a la situación creada al gremio del teatro nacional.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E.— (Fdo.): Rafael Tarud S."

#### N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO

"N.º 182.— Santiago, 9 de septiembre de 1953.

En relación con su oficio N.º 488, referente a la supresión del tren de pasajeros entre Coigüe y Nacimiento, a solicitud del Honorable Diputado, don Gustavo Aqueveque Castro, tengo el honor de informar a V. E. que a partir desde el 3 de agosto último, el servicio de trenes de pasajeros en dicho ramal, se está efectuando diariamente.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón a que la petición ha sido favorablemente resuelta en su oportunidad, por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, agradeceré a V. E. excusarme de contestar detalladamente el cuestionario de su oficio N.º 488, de referencia.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): Rafael Tarud S."

#### N.º 5.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 388.— Santiago, 9 de septiembre de 1953.

Con motivo del mensaje, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

##### PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Queda autorizada la entrada y permanencia en territorio nacional, entre los días 15 y 23 de septiembre de 1953, inclusive, de veinte aviones militares argentinos que vendrán a Chile a participar en las festividades conmemorativas del aniversario nacional.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Fernando Alessandri.— H. Hevia".

#### N.º 6.—MOCION DEL SEÑOR BENAPRES

##### PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda N.º

2,772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciban por intermedio de las Aduanas, los motores y elementos que se detallan más adelante, destinados a equipar un bote del Cuerpo de Voluntarios Salvavidas de Valparaíso.

Los motores y los elementos son los siguientes:

2 motores "Kermath Sea Rover", de 130 HP. de 6 cilindros con reducción de 2 a 1.

2 Hélices, y

2 Tableros de instrumentos.

Los impuestos, derechos de internación y demás gravámenes de cuyo pago exime este artículo a los motores y elementos señalados, deberán, en todo caso integrarse en arcas fiscales si el material respectivo fuere enajenado a cualquier título.

(Fdo.): Raúl Benaprés L."

#### N.º 7.—MOCION DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

##### PROYECTO DE LEY

**"Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña María Besa viuda de don Joaquín Díaz Garcés, una pensión de diez mil pesos (\$ 10.000) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): Salvador Correa Larrain".

#### V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

**El Secretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaría.**

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Terminada la Cuenta.

#### 1.—CALIFICACION DE URGENCIA.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que deroga la ley N.º 9,270, llamada Ley del Oro.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia de este proyecto.

**Acordado.**

#### 2.—APLICACION DE LA LEY 11,151.— RESPUESTA DEL SEÑOR RECABARREN A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR ENRIQUEZ EN SESIONES ANTERIORES.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde continuar analizando la aplicación de la ley N.º 11,151, que concedió facultades extraordinarias económicas y administrativas al Presidente de la República, en lo relativo a las Fuerzas Armadas.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, los Diputados Agrario Laboristas solicitamos el jueves pasado una sesión especial de esta Honorable Cámara para preocuparnos de las observaciones que en esta Sala hizo el Honorable señor Enríquez, en lo que atañe a la aplicación en las Fuerzas Armadas, de las Facultades especiales económicas y administrativas concedidas al Ejecutivo. También deseamos preocuparnos de las observaciones que, por la vía de la interrupción, hizo en esa misma sesión el Honorable señor Serrano, cuya ausencia de la Sala en estos instantes lamento...

Para una mejor ordenación de las ideas que deseamos exponer, me voy a permitir enumerar, previamente, los aspectos fundamentales de las observaciones que voy a hacer, a fin de que las opiniones que se deseen expresar a través de interrupciones se emitan en el momento oportuno, al tratarse las materias pertinentes.

En primer término, deseo referirme a las informaciones alarmistas que trajo a esta Sala el Honorable señor Serrano respecto del Decreto con Fuerza de Ley N.º 421, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Economía.

En seguida, deseo referirme a las observaciones que se han hecho sobre remuneraciones que, en dinero y por concepto de rancho, se han estado pagando a algunos elementos de las Fuerzas Armadas, especialmente del Ejército.

A continuación voy a referirme a la situación que se habría producido en el Ejército con motivo de la designación del General señor Parra, como Ministro de Defensa, quien según se dijo, habría "pasado a llevar" 24 antigüedades en el escalafón militar.

Luego, deseo referirme a las observaciones relacionadas con la eliminación de 19 Generales a raíz del nombramiento del General señor Abdón Parra como Ministro de Defensa Nacional.

A continuación, quiero referirme a las disposiciones de los artículos 89 y 90 del Decreto

con Fuerza de Ley N.º 148, cuya derogación se estudia actualmente el Senado de la República.

Deseo, finalmente, referirme al Servicio del trabajo, materia sobre la cual el Honorable señor Enríquez fue muy breve, pero que los Diputados de estos bancos queremos considerar para poner de relieve nuestros puntos de vista.

El Honorable señor Serrano expresó que, con ocasión de haber rechazado la Contraloría el Decreto con Fuerza de Ley N.º 345, se había enviado a ese organismo, poco antes que expiraran las Facultades Económicas Especiales, el Decreto con Fuerza de Ley N.º 421. Este último, según el Honorable Diputado, aparecía firmado por el Ministro de Defensa Nacional, General señor Abdón Parra, cuya firma en concepto de este parlamentario habría sido falsificada.

El Honorable señor Serrano tiene razón sólo en parte. Desde luego, no ha habido ninguna falsificación en las firmas de esa resolución. El Decreto con Fuerza de Ley N.º 345 llevaba las firmas del Presidente de la República, del Ministro de Economía y Comercio, señor Tarud, y del General señor Parra.

Este decreto tenía por objeto coordinar las diversas disposiciones que existían sobre la Línea Aérea Nacional y que estaban desparejadas, digámoslo así, en varios cuerpos legales.

La Contraloría reparó este decreto. Por eso volvió al Ministerio de origen sin que se le diera nueva tramitación.

El Decreto con Fuerza de Ley N.º 421, en el cual se supone falsificada la firma del General Parra, nada tiene que ver con el Decreto con Fuerza de Ley N.º 345. Aquél fue enviado a la Contraloría el 3 de agosto con la firma del Presidente de la República, del Ministro señor Tarud y del Ministro subrogante de Defensa Nacional, señor Latorre. Lo he tenido en mis manos y he podido ver que en él aparecen las firmas de las tres personas recién mencionadas.

Insisto en que este decreto no se refiere a la materia de que trataba el proyectado Decreto con Fuerza de Ley N.º 345, sino que se limita, entre otras disposiciones, a ordenar que se devuelva a la Línea Aérea Nacional la suma de \$ 30.000.000 que anteriormente se le habían entregado a la Subsecretaría de Aviación, y se refiere, además, a la construcción de aeródromos en el territorio nacional con dicha suma.

Lo que ocurrió —y por ello dije que el Honorable señor Serrano tenía, en parte, razón— es que las copias con que se hacen las respectivas transcripciones de los decretos, no venían con el nombre del Ministro subrogante, señor Latorre, sino que con el del General Parra, titular de la Cartera de Defensa Nacional, debido a un error de copia involuntario.

Pero el texto original que se conserva en el archivo de la Contraloría tiene la firma del Presidente de la República, del señor Latorre, Ministro de Defensa Nacional subrogante, y del Ministro de Economía y Comercio, señor Tarud; de este último, porque el Ministerio a su cargo estaba directamente relacionado con el decreto, puesto que él había tenido su origen en la Subsecretaría de Transporte.

En consecuencia, estimo que mi Honorable colega fue bastante precipitado en sus apreciaciones. Por nuestra parte, nosotros estuvimos en lo justo al oponernos al envío de un oficio en nombre de la Honorable Cámara al Presidente de la República, transcribiéndole las observaciones del Honorable Diputado, por cuanto ellas calificaban un hecho en el terreno delictual, en circunstancias que solamente se trataba de una equivocación, de un error fácil y explicable. Tan cierto es lo que afirmo que, aun cuando venció el período de vigencia de las facultades extraordinarias, la Contraloría General de la República dio su tramitación integral al Decreto con Fuerza de Ley N.º 421, limitándose a corregir en las copias de transcripción la firma, de acuerdo con el error en que se había incurrido.

Paso, en seguida, a referirme a las observaciones del Honorable señor Enríquez. Él formuló un conjunto de apreciaciones derivadas de un decreto del Ministerio de Defensa Nacional por la cual algunos oficiales, suboficiales y tropa recibirían su cuota de rancho en dinero y no en especies. Llegó a expresar que la disposición adolecería del vicio de inconstitucionalidad, porque dicha remuneración sería materia de una ley. Hemos buscado en las fuentes mismas el origen de ella, tratando, a nuestra vez, de encontrar la disposición constitucional y legal que inhabilitara al Ministerio de Defensa Nacional para tomar una medida de esta clase, y hemos comprobado que el Honorable señor Enríquez estaba muy equivocado.

En efecto, ha sido usual, como lo establece una ordenanza del Ejército —que está en vigor desde la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana y dictada por el entonces Comandante en Jefe, General Bulnes— que el rancho se pague a los oficiales, suboficiales y soldados, en alimentos; pero, en aquellos casos que las circunstancias lo aconsejen —dice la ordenanza— se puede pagar en dinero. Este principio se aplica en la Armada y en la Fuerza Aérea. En el Ejército, no constituye ninguna novedad, como lo afirmó el Honorable Diputado.

Por el contrario, los oficiales, suboficiales y soldados casados que no se alimentan en las unidades militares, reciben este rancho en dinero, como ha ocurrido toda la vida, desde la fecha de dictación de la ordenanza que cité.

Aún más: en caso de enfermedad, como cuando un conscripto, por ejemplo, por disposición del médico de la Unidad correspondiente, no puede ser alimentado a base de los recursos habituales y necesita de un régimen alimenticio especial, es costumbre proceder en la forma que ha indicado, para la cual el jefe de la unidad ordena darle el rancho en dinero, para que el soldado se procure esta alimentación especial en el sitio que crea más conveniente.

Es, entonces, lo usual proceder en esta forma, y no se requiere para ello de un decreto del Ministerio sino que de una orden de servicio interna de la respectiva unidad militar, cuando más. Me parece, entonces, señor Presidente, que mal puede hablarse de inconstitucionalidad o de ilegalidad de la disposición que estoy analizando...

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECARBAREN.— Cómo no.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, desearía que el Honorable Diputado, que, según nos ha dicho, ha recogido sus informaciones en las fuentes mismas, que no pueden ser otras que el propio Ministerio de Defensa Nacional, nos dijera, de manera circunstanciada, si estas porciones en dinero se estaban o no pagando antes, y si es efectivo que con anterioridad a estas disposiciones adoptadas por el Ministro señor Parra, se pagaban durante las maniobras o en los casos de enfermedad de algún conscripto, como dice el Honorable colega.

El señor BENAPRES.— Y en la Armada.

El señor ENRIQUEZ.— Estoy hablando del Ejército, Honorable colega. Sé que se pagaban en la Armada y en la Fuerza Aérea, pero en el Ejército, sólo se pagaban en circunstancias excepcionales.

Es decir, señor Presidente, el rancho en dinero no forma parte de las remuneraciones ordinarias del Ejército. Al dictarse, si no me equivoco, la ley N.º 9,629 y otras posteriores, se procuró unificar las remuneraciones, de manera que los oficiales del Ejército no tuvieran sino un sueldo, a fin de que todo el mundo —y en realidad este fue el objetivo de la dictación de esa disposición— no creyera que las Fuerzas Armadas tenían remuneraciones superiores a las del resto del personal de la Administración Pública.

En efecto, señor Presidente, la remuneración total en las Fuerzas Armadas se formaba por la suma de una serie de remuneraciones parciales, como sueldos, gratificaciones de zona, asignaciones de mando y no sé cuántas otras más, lo que hacía que el vulgo creyera que las Fuerzas Armadas ganaban sumas exorbitantes. Esto no correspondía a la realidad. Por eso, todas las remuneraciones.

se englobó todo en el sueldo, fijándolo en el escalafón.

Pero, posteriormente, por una disposición de don Abdón Parra, se ha hecho extensiva esta remuneración extra, considerada para casos especialísimos, a todo el personal del Ejército, y no solamente al personal de armas y de los servicios sino también al personal civil.

¿Qué autorización legal ha permitido al señor Ministro de Defensa proceder en esta forma? ¿A cuánto (esto quisiera que me contestara mi Honorable colega) ascendía la porción en dinero excepcional que se pagaba antes, y que hoy día ha sido fijada en setenta pesos para el personal de armas y en cuarenta para el personal civil, si no me equivoco, y qué porcentaje de aumento representan estas sumas? ¿Cuáles son las disposiciones legales vigentes que pueden haber autorizado al señor Ministro de Defensa para dictar estas disposiciones? Y, finalmente, (porque no estaban consultados los fondos para esto), ¿de dónde, el señor Ministro obtiene fondos para estos pagos? ¿Qué gasto significan estos pagos mensualmente y qué gasto representarán en el presupuesto de la nación en los cinco meses más durante los cuales tendrá aplicación esta medida?

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECARBAREN.— Señor Presidente, no estoy en condiciones de dar una respuesta al total de las consultas que me hace el Honorable colega, porque para eso tendría que ser un especialista en cálculos, sueldos, remuneraciones, presupuestos, etcétera, de las Fuerzas Armadas.

El señor ENRIQUEZ.— Comprendo, Honorable colega, las dificultades que se le presentan a Su Señoría, y es por eso que he estado pidiendo e insistiendo en que venga el señor Ministro de Defensa Nacional, quien, como técnico en la materia, y como responsable de la Defensa Nacional, puede darnos las explicaciones del caso.

El señor RECARBAREN.— El Honorable señor Enríquez, puede pedir los antecedentes que desea por la vía del oficio, reiterándolo las veces que sea necesario, y con ello se pondrá en claro si hay interés de parte de esa Secretaría de Estado para satisfacer sus deseos.

Pero hay dos aspectos de sus observaciones que puedo contestar. El primero es, a mi juicio, una confusión entre lo relacionado con sueldos y remuneraciones y lo relacionado con el rancho, confusión que lo lleva a estimar que la entrega en dinero del rancho a oficiales, suboficiales y soldados significa un aumento de las remuneraciones, cosa que no es tal...

El señor ENRIQUEZ.— En la forma actual, sí.

El señor RECARBARREN.— Permítame, voy a explicar.

Los sueldos son los que establece la ley, prefijados, sin alteraciones, ni divisiones, ni distingos, como se hacía anteriormente; pero, en lo tocante a rancho, se hace un cálculo estimativo, como lo sabe mi Honorable colega, en el presupuesto anual, y ese cálculo estimativo indica la porción que le va a corresponder a cada soldado, suboficial u oficial. El hecho de darse esta cantidad en dinero, por circunstancias como las que estoy anotando, no significa aumentar las remuneraciones del individuo sino cumplir con parte de las obligaciones que el Estado contrae con las personas que sirven en estas reparticiones; no es parte de las remuneraciones, como lo hacía presente el Honorable señor Enríquez. De allí, vuelvo a insistir, que no tiene nada de ilegal, ni de inconstitucional, el hecho que se haya generalizado algo que se estaba realizando por la vía de la excepción, como en el caso de tropas en maniobras, o en caso de enfermedad.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RECARBARREN.— Con todo agrado concedería nuevas interrupciones a mi Honorable colega, pero siempre que se me prorrogara el tiempo, porque quiero alcanzar a referirme a todos los puntos que he enunciado.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Oportunamente solicitaré el asentimiento de la Sala.

Un señor DIPUTADO.— Pero ahora se ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Por cuánto tiempo solicita prórroga del tiempo Su Señoría?

El señor RECARBARREN.— Hasta el término de mis observaciones, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Recabarren hasta el término de sus observaciones.

El señor CAMPOS.— Con el mayor agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — **Acordado.**

Puede continuar Su Señoría.

El señor RECARBARREN.— El Honorable señor Enríquez me ha solicitado una interrupción.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente quiero manifestar al Honorable señor Recabarren que el personal de las Fuerzas Armadas tiene derecho a ser alimentado por el Estado; tiene su derecho de rancho e, indudablemente, disfruta de él dentro de sus respectivas unidades. Pero en los momentos actua-

les, en virtud del Decreto Supremo y de esta orden ministerial, además de este rancho de que va a disfrutar dentro de las unidades, se le va a pagar esta porción compensada en dinero.

Eso es lo que aparece de los antecedentes y es el punto que quisiera que se me rectificara.

El señor BENAPRES.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RECARBARREN.— Con mucho gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAPRES.— En el presupuesto del Ejército, e inclusive, en el de todas las instituciones armadas, figura el rubro "Alimentación", y se fija, para cada hombre, en tanto por ciento, la porción de los soldados.

El Honorable señor Enríquez ha afirmado que esto significa un mayor gasto, o un aumento en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional; pero no es así, puesto que el Estado paga lo mismo, si al personal se le da su ración en dinero o en especies. Esto es un asunto antiquísimo. Aquí mismo se ha visto por algunos parlamentarios que hemos sido oficiales de Ejército. Nosotros, antiguamente, recibíamos 45 pesos, por lo que se llamaba "ración" en ese tiempo y a la cual teníamos derecho. Esto pasaba al casino de oficiales para abaratar el rancho. A los suboficiales se les daba el rancho en dinero, para mejorar su situación económica. De manera que esto no es nuevo. Ahora se hace como se ha hecho siempre y en forma que, vuelvo a repetirlo, no significa mayor gasto para el Estado, ya que el presupuesto consulta determinadas sumas para la alimentación del personal del Ejército y de la Armada. En consecuencia, resulta igual para el presupuesto que la asignación se dé en dinero o en especies.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Al que se le da en especies, no se le da rancho, en el Regimiento?

El señor BENAPRES.— Queda incluido en el rubro alimentación...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a los señores Diputados dirigirse a la Mesa.

El señor RECARBARREN.— Yo creo, señor Presidente, que ningún antecedente aconseja llegar a la conclusión que plantea el Honorable señor Enríquez.

El hecho de que se dé el rancho en dinero no significa un aumento de remuneración, puesto que rancho y remuneración son rubros totalmente distintos. El rancho no es sueldo, como el overol que se proporciona al obrero no es remuneración. Además, el hecho de dar el rancho en dinero no significa que los oficiales, suboficiales o soldados puedan

recibir más por concepto de rancho, es decir, por lo que se entiende por tal.

El señor ESPINA.— ¿Me permite una interrupción?

El señor RECABARREN.— Con todo gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.— Yo quisiera informar a la Honorable Cámara, señor Presidente, cómo se ha aplicado este procedimiento en la Armada, en los últimos años.

En realidad, únicamente se paga el rancho en dinero al personal que trabaja en oficinas. Al personal de la Armada embarcado, y en las reparticiones, como cuarteles y escuelas, obligadamente se le suministra el rancho en especies.

Nada más.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Me parece que la observación del Honorable señor Espina no aclara mayormente el problema, porque el personal que está embarcado es imposible que se le puede aplazar su alimentación en especies para dársela en dinero al momento de desembarcar. Si está embarcado, lógicamente, hay que dársela en especies, mientras esté embarcado. Pero, si está en tierra es costumbre, en muchos casos, concederle una asignación en dinero. De manera que se trata de la misma situación que hemos analizado para el caso del Ejército.

El señor ESPINA.— No existe, digamos, esta excepción cuando el personal de la Armada está en vacaciones o en caso de enfermedad. En esas circunstancias se les paga únicamente el rancho en dinero a aquellas personas que no tienen alojamiento fiscal, o a las que están en las oficinas.

Un señor DIPUTADO.— Eso confirma lo dicho por el Honorable señor Recabarren.

El señor ENRIQUEZ.— Ahora, siguiendo con nuestras explicaciones, el propio señor Recabarren nos ha dicho que esta práctica se ha generalizado y que, en la actualidad, se paga a todo el mundo. Según las informaciones que obran en mi poder, este gasto significaría alrededor de 160 a 180 millones de pesos, en lo que resta del presente año, en las diversas plantas militares y civiles de las Fuerzas Armadas...

El señor RECABARREN.— Ese dinero está consultado en el presupuesto de rancho...

El señor ENRIQUEZ.— Eso lo veremos en su debida oportunidad. Dejo, mientras tanto, planteada a esta cuestión, como también quisiera que se me explicara la que se refiere al licenciamiento del contingente al 30 de septiembre.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Establecí al comienzo el orden de mis observaciones, justamente, para que evitaran las interrupciones ajenas a la materia en actual discusión, Honorable colega.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ENRIQUEZ.— ¡Permítame, Honorable señor Recabarren!

El propio señor Guzmán, al hacer sus observaciones, en una interrupción que le concedí en una sesión pasada, dijo, en primer término, que se ha concedido un mejoramiento económico al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas. ¿Cuál es ese mejoramiento? El Congreso Nacional no ha despachado ninguna ley de mejoramiento económico de esa especie. Por lo demás, el Honorable señor Guzmán nos trajo sus interrupciones por escrito, como todas las interrupciones que se hicieron en aquella oportunidad, o sea, que todas ellas venían preparadas desde el propio Ministerio de Defensa, con excepción de la del Honorable señor Salum, y en ellas se afirmó que, entre todas las medidas beneficiosas para el personal, que habría tomado el señor Ministro de Defensa Nacional, estaba la correspondiente al despacho de un mejoramiento económico para el personal de las Fuerzas Armadas.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— El segundo punto a que deseo referirme es el tocante al hecho de que el actual Ministro de Defensa Nacional, al ser designado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, pasó a llevar veinticuatro antigüedades; vale decir, a diecinueve generales y cinco coroneles, que tenían mayor antigüedad.

Este hecho, expuesto así, serenamente, parece no tener ninguna importancia, pero la forma y los conceptos que escogió mi Honorable colega para abordarlo, dándole los caracteres de un escándalo público, diciendo que habría constituido una injusticia atroz contra estos veinticuatro oficiales de alta graduación, merecen mayor comentario.

Naturalmente, el Honorable colega se cuidó mucho de acentuar un hecho, y él es que, en el mes de octubre de 1952, en circunstancias que el actual Presidente de la República era sólo Presidente Electo, estos diecinueve Generales iniciaron sus expedientes de retiro, todos por su propia cuenta. El entonces Presidente de la República, Excelentísimo señor Gabriel González Videla, aplazó toda determinación acerca de esta petición

de los Generales, para que ella fuera resuelta por el nuevo Gobierno. En el mes de noviembre, los diecinueve Generales insistieron en la presentación de sus expedientes de retiro, porque, y esto no es ningún misterio, para ellos significaba un daño, una especie de "capitis diminutio", una especie de deshonra, el hecho de que hubiera sido designado Ministro de Defensa Nacional un Coronel con la quinta antigüedad. El Presidente de la República aceptó el retiro de quince de estos Generales, quedando en servicio los Generales Danús, Tovarias, Casanova y Briceño. Y ellos se retiraron del Ejército poco tiempo después, por haber cumplido treinta y seis años de servicios, o sea, por causas regimentarias, ajenas a la voluntad del Presidente de la República.

Insistió mi Honorable colega en que esto constituía un hecho insólito; sin embargo, revisando otros hechos ocurridos no hace mucho tiempo, nos encontramos con que no es tan insólito como afirma mi Honorable colega.

El Presidente don Juan Antonio Ríos designó como Ministro de Defensa Nacional al General don Arnaldo Carrasco que tenía la décimonovena antigüedad; o sea, era el último de los diecinueve generales en servicio. Y, precisamente, ocurrió el caso inverso. Los generales no estimaron un vejamen para ellos esta situación y solamente se retiraron cuatro, quedando en las filas los 15 restantes. Repito, ocurrió el fenómeno matemáticamente inverso al producido con el actual Presidente de la República.

El señor ENRIQUEZ.— Pero, entonces, el nombrado era un General.

El señor RECARREN.— Estimo que con este antecedente no se pueden deducir las conclusiones que sacaba el Honorable colega, quien poco menos que calificó lo ocurrido como una especie de vandalismo cometido por el actual Poder Ejecutivo en los cuadros superiores de las Fuerzas Armadas.

En los tiempos del ex Presidente González Videla, el General Barrios Tirado nombró Comandante en Jefe del Ejército al General don Rafael Fernández. Este General tenía la quinta antigüedad en el cuerpo de diecinueve generales. Los otros generales opinaron en la misma forma que en el mes de noviembre reciente; los 15 generales se retiraron. Y a nadie se le ocurrió, dentro de la oposición de aquel entonces, alzar su voz para acusar al Presidente de la República o al Ministro de Defensa Nacional de estar produciendo un "tiraje" insólito e injusto en el escalafón militar.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor RECARREN.— Como todos sabemos, se trata de atribuciones privativas del Presidente de la República.

En una interrupción que, de paso, hice al Honorable colega en la sesión en que formulaba sus observaciones, dije algunas pocas palabras que, a mi juicio, constituyen la verdad, la que no podemos revestir con eufemismos o comentarios que la deformen: que el Presidente de la República tiene perfecto derecho, en este Gobierno y en todos los legalmente constituidos de adoptar las determinaciones que correspondan en lo tocante a la permanencia de los altos Oficiales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con su propia impresión personal, porque son funcionarios de su confianza. Naturalmente, cuando tomó esta resolución de nombrar al entonces Coronel Parra Ministro de Defensa Nacional no hizo más que poner en práctica este atributo que la Constitución Política del Estado le da. En mi concepto, no se pueden admitir comentarios que traten de tergiversar el ejercicio en propiedad de esta facultad.

El señor ESPINA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RECARREN.— Un momento, Honorable Diputado; voy a terminar de expresar mi pensamiento sobre este punto.

En el caso del actual General Mezzano, designado Comandante en Jefe del Ejército, teniendo la séptima antigüedad de los Generales de Brigada, la verdad es que tampoco se ha transgredido ninguna norma legal ni constitucional. Por el contrario, Su Excelencia el Presidente de la República se ha limitado a hacer uso de sus atribuciones privativas.

Insisto en que esto no da margen para tocar a rebato y dar la sensación de que se está poco menos, digámoslo así, que "descapitalizando" al Ejército de los hombres que pudieran considerarse con mayor capacidad profesional.

El Honorable señor Enríquez me ha solicitado una interrupción y se la concedo con todo gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero que puntualicemos las cosas, señor Presidente.

En primer lugar, de acuerdo con la relación que nos hace el propio señor Recabarren, en aquellas oportunidades en que hicieron uso de sus facultades constitucionales el Presidente Ríos y, más adelante, el Presidente González Videla, nombraron como Ministros de Defensa Nacional a Generales. Luego, en ese entonces, no se produjo el problema de carácter jerárquico que plantea la designación de un oficial de graduación inferior. En seguida, sin necesidad de precipitar renunciadas, es posible que el propio Jefe del Estado, al designar a un oficial de menor antigüedad, aunque en el mismo grado de otros, haya conversado con éstos y les haya

pedido que no se acojan a retiro o no presenten sus renunciaciones, reiterándoles su confianza; porque, como dije en la sesión de la semana pasada, la designación de un oficial de menor antigüedad no significa una manifestación de desconfianza a los Generales más antiguos, sino una de mayor confianza a aquél que se designó. Por eso, en esta oportunidad, pudieron quedar en el Ejército cuatro Generales, a los cuales les fueron rechazadas sus renunciaciones, como lo acaba de reconocer el Honorable señor Recabarren. Los demás debieron irse.

El señor RECARBARREN.— Los demás **quisieron** irse, Honorable colega. Es una cosa muy distinta. Esta es una facultad eminentemente subjetiva. El Poder Ejecutivo no tiene ninguna responsabilidad en este orden de cosas. Precisamente, cuando el actual Presidente de la República fue designado Ministro de la Guerra por el entonces Presidente don Emiliano Figueroa, a ningún General se le ocurrió retirarse del Ejército, y, aún más, hubo Generales tan distinguidos como el señor Navarrete, que no se sintieron vejados.

Dejo constancia de que el General Ibáñez en ese entonces, era sólo Coronel.

Pero de aquí, vuelvo a insistir, a hacer las deducciones que ha sacado el Honorable colega, creo que hay mucha distancia. Esto es llevar las cosas un poco lejos, deformando la realidad de los hechos y echando sombras sobre las instituciones armadas, lo que nos perjudica gravemente a todos los que actuamos en la vida pública chilena.

El señor ESPINA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ. — Voy a continuar usando de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Recabarren.

Estimo que el período 1927-1931, no es muy buen ejemplo y no nos sirve para clarificar las ideas en esta materia.

El señor RECARBARREN.— Pero el período 1925-1927 fue constitucional y hubo normalidad en todos sus aspectos.

El señor ENRIQUEZ.— Habría mucho que aclarar y mucho paño que cortar en ese sentido, Honorable colega, para...

El señor HUERTA.— ¡Cómo el Presidente tuvo que irse!

El señor ENRIQUEZ.— ...saber cuál era la normalidad que existía en el fondo, en ese período...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RECARBARREN.— Durante esos dos años...

El señor ENRIQUEZ. — Honorable colega, creo que no conviene que juguemos a las escondidas, sacando ejemplos del período de 1927 a 1931...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ENRIQUEZ.— En cuanto a las observaciones que ha hecho el Honorable señor Recabarren, tanto en el sentido de que no es obligatorio el retiro de los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas por la designación de un oficial inferior como Ministro de Defensa, como en el de que estoy sacando conclusiones a mi arbitrio, quiero contestar con la opinión del propio General don Abdón Parra, expresada en un comunicado que dio a la prensa, y que se publicó el 1.º de abril de 1953, al ser designado el señor Mezzano Comandante en Jefe del Ejército. Explicó, entonces, la eliminación de los Generales en forma muy distinta a aquella en que lo hizo en la nota con la que contestó a la Honorable Cámara.

En ese comunicado se habla de la Ley de Retiro, a los 35 años, de la facultad constitucional del Presidente de la República y del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2,743. En el N.º 3 de este comunicado se dice:

“Por ser más antiguos que el citado General (se refiere a don Carlos Mezzano Camino), se acogieron a retiro los siguientes señores Generales de Brigada: don Manuel Délano, don Ernesto Medina P., don Elías Ducaud, don René Alvarez y don Pedro N. Calderón”.

Es el propio señor Ministro de Defensa el que ha dicho cuál es el camino que hay que seguir cuando se nombra a un oficial de graduación inferior para un cargo como el de Ministro de Defensa, y qué es lo que les corresponde hacer a los demás oficiales, de acuerdo con las prácticas constitucionales y tradicionales de las Fuerzas Armadas.

Por último, por lo que respecta a las facultades constitucionales del Presidente de la República, debo decir que no discuto que el Jefe del Estado las tenga para llamar a retiro a los demás oficiales. Pero lo que afirmo es que de ellas debe hacerse un uso prudente, un uso discreto, porque en caso contrario podríamos llegar a lo que los juristas llaman abuso del derecho. A mi juicio se ha abusado de estas facultades constitucionales, porque, y debo reiterar este punto de vista, jamás se había producido, por lo menos en períodos de normalidad democrática, lo que ha ocurrido en esta oportunidad: el retiro pasivo de altos oficiales de las Fuerzas Armadas, sin dejar a ninguno de los jefes, en las tres ramas de las Fuerzas Armadas, Ejército, Marina y Aviación, con los requisitos necesarios para llenar los cargos superiores, como el de Comandante en Jefe de esas instituciones. Esto, que no había pasado jamás, se ha debido a las medidas desacertadas del señor Ministro de Defensa Nacional. Ellas naturalmente, han tenido que perjudicar al Alto Mando.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Insisto en que la primera de las observaciones de Su Señoría está desmentida por la situación producida en el Gobierno de don Juan Antonio Ríos, época en la cual de diecinueve Generales, cuatro tuvieron que retirarse, y los quince restantes permanecieron en las filas, sin sentirse lesionados, como dice que ha ocurrido ahora mi Honorable colega.

En cuanto a que estos hechos no tienen precedentes en nuestra historia, debo decir a Su Señoría que está muy mal informado. Se lo voy a probar: El año 1931, después de abandonar el Mando el actual Presidente de la República, asumió la Vicepresidencia de la República don Juan Esteban Montero, de cuyo espíritu jurídico y de su respeto por el derecho no puede dudar mi Honorable colega. El señor Montero tomó las siguientes medidas: Primero, llamó a retiro a todos los Generales, que en ese entonces eran catorce; o sea, como se dice en términos vulgares, "desmochó" o "descabezó" a las Fuerzas Armadas; también procedió a llamar a retiro a todos los Coroneles. De tal manera que no sólo se privó al Ejército de algunos jefes de gran significación profesional, sino que se le dejó desprovisto en absoluto de cabezas de segunda línea.

Pero no paró aquí la cosa. El mismo Vicepresidente de la República, don Juan Esteban Montero, tomó otras medidas, que fueron abiertamente ilegales. Aquí nuestro Honorable colega, señor Enriquez, sólo ha comentado y ha calificado con acritud medidas perfectamente legales, pero, en ese entonces, el señor Montero, miembro respetable del Partido Radical, adoptó medidas totalmente ilegales, como lo demostraré en seguida. Nombró Comandante en Jefe del Ejército al General Indalecio Téllez, de cuyas virtudes militares nadie duda, pero que había estado siete años fuera de las filas de la institución. Y existía una disposición legal, que todavía subsiste, en virtud de la cual estaba prohibido reincorporar al Ejército a un oficial retirado por más de un año de las filas.

Estos son hechos. Esto sí que es abiertamente ilegal e inconstitucional.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción muy breve, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Enriquez.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero manifestar a Su Señoría que no debe olvidar las circunstancias extraordinarias existentes en 1931. Imperaba en Chile una dictadura, la cual se prolongaba desde 1927. Esa dictadura, que jamás deseo ver nuevamente entronizada en el país, estaba apoyada por las Fuerzas Armadas.

Era necesario entonces poner término a ese estado de cosas existente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Su Señoría trata la enfermedad en forma curiosa: inoculando imprudentemente el virus que se pretende extirpar.

El señor CAMPOS (don Enrique).— Es el caso de la vacuna.

El señor RECABARREN.— Pero muy mal aplicada, porque en el terreno político es muy peligrosa. Además, esa dictadura fue apoyada por el Partido Radical.

Sin embargo, el señor Juan Esteban Montero no se detuvo aquí, sino que fue mucho más lejos y aplicó una medida similar en la Armada. Reincorporó a esta rama de las Fuerzas Armadas a don Olegario Reyes del Río, oficial retirado desde hacía seis años, y, contra todo derecho, lo puso al frente de ella. El señor Arturo Alessandri aceptó, más tarde, esta medida durante su Administración.

Este sí que es un hecho ilegal e inconstitucional.

La razón que aduce mi Honorable colega, en el sentido de que existían circunstancias extraordinarias, me parece desprovista de toda base y justicia. Al señor Ibáñez se le obligó a abandonar el Poder por haberse salido de la Constitución y la ley. ¿Por qué, entonces, bajo el imperio de la Constitución y la ley, siendo Vicepresidente de la República el señor Montero, se violaron aquéllas de una manera como jamás lo había hecho el Presidente recién caído, respecto a estas materias?

Creo, señor Presidente, que estos hechos niegan derecho para calificar tan acremente el uso de una atribución privativa del Presidente de la República, como la que estamos analizando.

A mayor abundamiento, el año 1933, el entonces Presidente de la República, señor Arturo Alessandri, hizo lo mismo que ha ocurrido al comenzar este Gobierno, pero con una diferencia. El señor Alessandri llamó a retiro a todos los Generales sin una sola excepción. En el caso nuestro, ellos se han acogido a retiro voluntariamente, por un errado concepto del honor militar.

Pues bien, el señor Alessandri puso de Comandante en Jefe al señor Pedro Vignola, General que no reunía los requisitos para desempeñar ese cargo, como hoy día lo establece el Honorable señor Enriquez con respecto del General Mezzano.

El señor ENRIQUEZ.— Existe una diferencia...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ruego a Sus Señorías se sirvan evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor ENRIQUEZ.— Mi pensamiento es que nunca debe ser violada la ley. En estos casos, debe recurrirse al Congreso Nacional, y solicitarse las disposiciones legales que autoricen estas situaciones.

El señor RECABARREN.— Pero, desgraciadamente, no se hizo. Yo estoy de acuerdo en esto con Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Los abusos en que se haya incurrido por Gobiernos anteriores no autorizan para justificar la reincidencia del actual Gobierno.

El señor RECABARREN.— Vuelve a insistir mi Honorable colega en los abusos y errores. No ha habido ni lo uno ni lo otro, sino que se ha obrado en uso de atribuciones legales. Estoy de acuerdo en que el hecho de que Gobiernos anteriores hayan cometido ilegalidades no justifica que ellas se sigan repitiendo. Simplemente las traigo a colación como antecedentes, para que el cartabón que está usando el Honorable señor Enriquez, para medir las actuaciones del actual Gobierno en esta materia, sea menos riguroso, menos injusto.

Paso, en seguida, a referirme a otras consideraciones del Honorable Diputado en lo que respecta a los artículos 89 y 90 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, que establecen la eliminación de ciertos requisitos que, a mi modo de ver, son fundamentales para la mejor organización y realización de la carrera militar. El Honorable Senado, desde hace algún tiempo, se ha preocupado de esos artículos y está estudiando un proyecto de ley tendiente a derogarlos. Deseo con toda honradez dejar sentado en esta Honorable Cámara que, personalmente, no estoy de acuerdo con estas disposiciones. Estimo que, mientras todas las carreras reglamentan su ejercicio y los medios para adquirir los títulos profesionales, no es justo eliminar al Ejército de este proceso de organización que se observa en todas las actividades nacionales.

Creo que la carrera militar no es lo que mucha gente ignorante afirma habitualmente: una carrera subestimable. Me parece que es una de las carreras más nobles a que se puede dedicar un individuo. Por este motivo, me parece completamente injusto que, con cierta ligereza, se hayan suprimido muchos requisitos que, a mi modo de ver, eran fundamentales para el buen ejercicio de la profesión militar y para la buena calificación de los elementos destinados a ser promovidos a las esferas superiores del Ejército.

El señor ESPINA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con todo gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, el Honorable Diputado, señor Recabarren, nos ha dicho que el Honorable Senado ha estado estudiando las modificaciones al Decreto

con Fuerza de Ley N.º 148, que eliminó algunos requisitos que se exigían a los altos jefes de las Fuerzas Armadas para ascender.

En realidad, el Senado ya aprobó ese proyecto de ley, el que se encuentra en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara, para su estudio y consideración. Posiblemente, en su próxima sesión, la Comisión tratará este proyecto de ley ya aprobado por el Senado, el que, a mi modo de ver, está perfectamente bien concebido, y ha corregido los principales errores que contenía dicho Decreto con Fuerza de Ley, que inciden en los artículos 89 y 90.

El proyecto en referencia deroga el artículo 89.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, que eliminó de entre los requisitos para el ascenso a Comandante en Jefe, el de haber tenido un año de mando, sea de División en el Ejército o de Escuadra en la Armada. En seguida, substituye el artículo 90.º del mencionado decreto por otro que también me parece que está bastante bien redactado.

Finalmente, el Honorable Senado propone un artículo transitorio para solucionar la anormal situación que se les presentará a los actuales Comandantes en Jefe del Ejército y de la Armada, que no cumplieron el requisito que he citado, de haber estado un año al mando de una División o de la Escuadra.

El artículo transitorio dice: "El Presidente de la República podrá dispensar del cumplimiento de los requisitos para el ascenso al grado superior, salvo el de tiempo en el grado, a los actuales Comandantes en Jefe del Ejército y de la Armada Nacional".

En esta forma, señor Presidente, me parece que se soluciona la situación actual. Creo que la Honorable Cámara le prestará su aprobación, cuando le corresponda ocuparse de este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN.— Agradezco la información que me ha dado el Honorable colega en el sentido de que el proyecto que modifica disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, ya ha sido aprobado por el Honorable Senado. Tengo la convicción de que, en la Cámara de Diputados, ocurrirá exactamente igual.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con mucho gusto.

El señor ENRIQUEZ.— Celebro que estemos de acuerdo en esta parte con el Honorable señor Recabarren; pero por la estimación que le tengo, a través de las intervenciones que le he escuchado en esta Cámara, me agrada conocer también su opinión sobre otro punto a que yo he aludido. ¿Cree Su Señoría que ha estado bien de parte del señor Ministro de Defensa Nacional el ha-

ber dictado el Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, excediéndose de las facultades concedidas por la ley N.º 11,151?

El señor RECABARREN.— Siento no poder dar a Su Señoría una explicación integral respecto al Decreto con Fuerza de Ley a que se ha referido; pero hay un hecho que me hace pensar que no debe estar mal concebido, y es que la Contraloría General de la República, que ha sido, acaso, excesivamente exigente con el actual Gobierno para analizar disposiciones enviadas por el Ejecutivo, lo refrendó, tomó razón y no le hizo reparo de ninguna naturaleza. Si yo me he permitido criticarlo, es porque estimo que estos dos artículos son contrarios a la tendencia actual de reglamentar las condiciones para que los individuos lleguen a adquirir título profesional, o sea, creo que no se pueden eliminar los incentivos de superación. En lo demás, le pido a mi Honorable colega que se informe directamente.

En lo referente al curso hecho por Coroneles para ascender a Generales de Brigada, el Honorable colega hizo una serie de comentarios, en cierto sentido alarmistas, que, a mi juicio, revelan desconocimiento de la realidad.

El artículo 15.º de la Ley N.º 7,161 establece estos cursos como condición para que los Coroneles puedan ascender al Generalato. No dispone, en ninguna de sus partes, que los Coroneles deben ser calificados individualmente, como quien dice ante una comisión examinadora, con notas personales, que es lo que mi Honorable colega señor Enriquez afirmó. Desde que se estableció este curso, ha existido una manera de apreciar a sus participantes, que ha sido usual y que no se ha alterado en este caso, salvo en un aspecto, que tampoco constituye ilegalidad.

El objeto de este curso, señor Presidente, no es más que uno: dar charlas, cambiar ideas, analizar temas de interés cultural en general, pero de actualidad, y temas de carácter profesional. Este es su objetivo. La calificación de cada individuo la hace, como muy bien lo sabe mi Honorable colega, la Junta de Generales, calificación que se realiza a través de una serie de elementos de juicio, muy variados. Este curso no ha servido en el Ejército, desde que se dictó la Ley N.º 7,161, para calificar a los Coroneles y asignarles una votación por los conocimientos demostrados.

Dije antes que había una diferencia entre el curso actual y los anteriores, pero que no constituía ilegalidad. La diferencia es la siguiente: los cursos hechos hasta el año pasado han contado no con profesores, como decía mi Honorable colega, sino con relatores de temas; al término de sus relaciones se iniciaban discusiones o foros. La única innovación en el curso actual ha sido que no se han buscado relatores extraños, sino que han sido los propios Coroneles los que han hecho

las relaciones de los temas, lo que le comunica, a mi modo de ver, un sentido mucho más activo y eficaz, que la mera charla o exposición de hechos o de temas.

Creo que mi Honorable colega se ha confundido. Esto se parece mucho a lo que se hace en las universidades. El trabajo de seminario es una cosa y el examen o las interrogaciones son otra enteramente distinta. El examen tiende a valorizar los conocimientos del individuo considerado él aparte, como individualidad. El trabajo de seminario, como lo sabe mi Honorable colega, porque es catedrático, tiende a difundir, a analizar, a trabajar en comunidad, en equipo, un grupo de hombres en temas determinados para sacar conclusiones, para hacer **observaciones**, para avanzar en una materia. Este es el objetivo de este curso de Alto Comando en el Estado Mayor; de ahí que no tiene nada de extraordinario el que se haya dicho que no se trata de valorizar individualmente a cada persona.

Por lo demás, en el sentido de trabajo comunitario, se ha procurado una valorización. Al terminar el curso, el Jefe del Estado Mayor pasó un informe con su apreciación personal en cuanto a la actividad desplegada por cada uno de los coroneles participantes. Esto no significa, en ningún caso, una votación o una apreciación con nota sobre la obra desplegada, porque no es éste el objeto del curso.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con mucho gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Enriquez, con la venia de Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, yo siento disentir profundamente de lo que está manifestando mi Honorable colega.

La Ley N.º 7,161, antes, y el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, ahora, establecen los requisitos que necesita un coronel para ascender a General de Brigada. Entre ellos, se coloca el de "haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un curso de Alto Comando para Coroneles en la Academia de la Defensa Nacional".

El señor BENAPRES.— No se dice que se deba poner nota.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Y cómo va a saber Su Señoría si el Curso para cada Oficial ha tenido "resultado final satisfactorio"? Únicamente siguiendo la norma que se había seguido hasta ahora, en la recta interpretación de este precepto: haciendo que el Curso sea dirigido por profesores que sean Generales. Pues bien, ninguno de estos Generales, ha asistido en esta oportunidad. Ellos eran quienes, en otras oportunidades, emi-

tian su juicio sobre el resultado final del Curso, el que debía ser "satisfactorio" para cada Coronel. Este "resultado final satisfactorio" no debe confundirse con la calificación que debe hacer la Junta de Generales. Ahora se trata de que cada Coronel debía tomar parte en el curso con "resultado final satisfactorio".

En esta oportunidad, señor Presidente, con motivo del despido de los Generales, no había ninguno que hubiera podido ser profesor y participar en este Curso de Alto Comando, de acuerdo con la disposición legal; en seguida, la mayoría de los Generales nombrados últimamente, de los cuales no creo que valga la pena hacer una relación, estaban en provincia y no tenían título de profesores. En Santiago sólo teníamos dos.

¿Habla este famoso decreto, del que tanto hemos tenido que ocuparnos, de que el trabajo debe realizarse por equipos? Pero ¿de qué equipos se trata, señor Presidente? Porque un equipo está formado por más de una persona. ¿Podía formar equipo el Coronel de Intendencia, que participaba solo en el Curso, o el Coronel Cirujano?

Se nos han dado otras explicaciones de carácter técnico que tampoco convencen. A mí se me podrá negar competencia en estas materias técnicas; pero yo le puedo asegurar a mi Honorable colega que, en materias docentes, sí la tengo.

En grados inferiores estaba el señor Ministro de Defensa Nacional cuando el Diputado que habla ya era profesor universitario.

Debo manifestar a la Honorable Cámara que sé lo que es un Seminario; sé lo que es un curso regular y sé lo que es hacer estudios serios. Pero, este curso —vuelvo a repetirlo— constituye una innovación con respecto a lo que se ha hecho siempre, y, lo que es peor, carece en absoluto de seriedad.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor RECABARREN. — Lo dicho por mi Honorable colega señor Enríquez, en lo tocante al desarrollo de los cursos de Alto Comando, y a los grados y ascensos, no quita ni pone nada nuevo a lo que he afirmado. Por lo demás, el hecho de que las relaciones hayan sido hechas por un Coronel no significa, en ningún caso, que haya sido un curso de "generalidades" o, simplemente, una "chacota", como ha afirmado en una sesión pasada mi Honorable colega.

Deseo, pues, insistir en lo que estimo que es la recta interpretación de los hechos. En el caso que estamos analizando, se trata de auténticos Seminarios de Alto Comando en la carrera militar...

El señor ENRIQUEZ. — Pero todo Seminario tiene un curso que termina con la aprobación o rechazo de los postulantes...

El señor RECABARREN. — Debo manifestar a Su Señoría que los Seminarios que se hacen en los cursos de extensión cultural de la Universidad de Chile, tienen distinto carácter. Por lo demás, quiero hacer notar que los Seminarios, que mi Honorable colega conoce mejor, como por ejemplo, los de la Escuela de Derecho, no son propiamente Seminarios, porque en ellos se hacen meros trabajos de investigación personal. El caso típico en esta materia, en que se hace verdadera labor de Seminario, lo tenemos en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile.

Yo he participado en ambas clases de Seminarios, y puedo afirmar que, en el caso de los Seminarios de la Escuela de Derecho, lo único que esos organismos tienen de tales es la palabra Seminario, pues en ellos se desarrollan labores de investigación individual, personal, y no un trabajo de conjunto, de equipo, de orientación común, de investigación común. Esto es, precisamente lo que se trata de hacer en el curso de Coroneles de las Fuerzas Armadas.

Señor Presidente el requisito que establece el artículo 15 de la ley 7.161, para que haya una especie de valoración del trabajo común, está cumplido; y vuelvo a insistir, está cumplido con el informe que ya emitió el Jefe del Estado Mayor del Ejército y que fue entregado al Comando en Jefe oportunamente, para los efectos de que haya una apreciación al trabajo desarrollado.

Quiero referirme, a continuación, a un tema que ha tocado mi Honorable colega, y que considero del mayor interés, pero que, en razón de la brevedad del tiempo, no ha podido analizar en toda su amplitud. Me refiero al Servicio Militar del Trabajo.

Sobre esta materia, quiero manifestar que quien ha planteado un criterio más claro para apreciar este orden de actividades, ha sido el autor inglés Pidellhart, en su obra "Defensa de Europa", publicada en Londres en 1951. Debo decir, desde luego, que esta obra se ha tenido como base para la organización en Chile de este tipo de servicio militar.

De acuerdo con el criterio sustentado por este autor, quiero dar a conocer a la Honorable Cámara algunas de las labores que ha estado realizando el Servicio Militar del Trabajo, recién creado, para destacar su finalidad específica.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a Su Señoría informar a la Mesa sobre si su intervención ha de prolongarse más allá de los diez minutos que quedan para el término de la hora, porque, en tal caso,

habría que solicitar el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la sesión.

El señor **RECARBARREN**.— En realidad, señor Presidente, estimo que con 20 minutos sería suficiente para dar término a mis observaciones.

Rogaría a Su Señoría que se sirviera recabar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para que se me conceda el tiempo que necesito.

El señor **MONTANE** (Vicepresidente).— Lamento manifestarle que, por el momento, no hay quórum suficiente en la Sala para tomar este acuerdo. He estado haciendo llamar a los señores Diputados que se han ausentado de la Sala, pero no he logrado que se reúna el quórum reglamentario.

El señor **ENRIQUEZ**.— No tengo ningún inconveniente en que se le prorrogue el tiempo.

El señor **MONTANE** (Vicepresidente).— La Mesa sólo está haciendo presente una situación reglamentaria.

El señor **RECARBARREN**.— Señor Presidente, entiendo que se me ha acordado una prórroga del tiempo de que disponía, hasta el término de mis observaciones.

El señor **MONTANE** (Vicepresidente).— Efectivamente, ha habido acuerdo en tal sentido. Pero no lo ha habido todavía para prorrogar la hora de término de la sesión; de manera que Su Señoría deberá ajustarse a los 10 minutos que faltan para el término de esta sesión.

El señor **RECARBARREN**.— Procuraré hacerlo, señor Presidente.

Estaba refiriéndome al libro "Defensa de Europa" y, sobre el particular, expresaba que su autor enfoca el problema de la conscripción militar y del Servicio Militar del Trabajo, desde dos ángulos.

Lidellhart dice que en países desarrollados o, en otras palabras, de economía capitalista-industrial, la conscripción deberá seguir el sistema del ejército profesional, contratado a base de profesionales. Este método es diferente al nuestro, que se fundamenta en la conscripción de clases anuales. Además, cree que en países como el nuestro, de escaso desarrollo económico, debe abogarse por la conscripción anual o de clases, como se viene haciendo en Chile desde hace muchos años.

El autor asigna a esta conscripción por clases un gran valor cultural, de difusión de prácticas higiénicas, de conocimientos elementales y que, inclusive, sirve para combatir el analfabetismo, cosa que también ocurre entre nosotros.

Ahora, nosotros creemos que es indispensable abaratar nuestra conscripción, que importa un gran volumen de gastos al Erario Nacional, justamente creando este servicio militar del trabajo.

Podemos decir que el Servicio Militar del Trabajo ha existido en Chile durante las ad-

ministraciones anteriores. En lo formal, es creación de este Gobierno; pero, en los hechos, viene existiendo desde antes, como lo acreditaré oportunamente.

Nosotros, los parlamentarios agrariolaboristas, creemos que la comunidad nacional debe encontrar en el Estado un estímulo orientador y creador; que los individuos no pueden conformarse únicamente con recibir de la Comunidad Nacional una serie de beneficios, sino que deben hacer aportes que, en definitiva, vienen a ser condicionantes del progreso.

Por estas razones, nosotros estimamos que, al efectuarse el Servicio Militar del Trabajo, la conscripción está colaborando con la sociedad y, al hacerlo, retribuyendo al Estado, a la Comunidad Nacional, parte de los inmensos beneficios que significa vivir en su seno.

Este es el fundamento que nos permite dar a este Servicio Militar del Trabajo un enorme contenido social y de avance y superación.

Señor Presidente, ¿habría quórum, ahora, para solicitar la prórroga de la hora por diez minutos?

El señor **MONTANE** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo de la sesión...

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor **RECARBARREN**.— Hasta el término de mis observaciones.

El señor **MONTANE** (Vicepresidente).— ...hasta el término de las observaciones del Honorable señor Recabarren.

**Acordado.**

El señor **RECARBARREN**.— Muchas gracias. Señor Presidente, 1.760 hombres del Ejército y 100 de la Fuerza Aérea han sido incorporados al Servicio Militar del Trabajo.

Este Servicio ha iniciado una serie de actividades que reúnen, a mi juicio, características y ventajas fundamentales: ha emprendido trabajos que la actividad particular nunca se interesó en desarrollar; no sólo eso, señor Presidente, sino que ejecutó algunas obras que le era imposible desarrollar a la actividad particular por lo difícil, por la lejanía del centro donde debían realizarse y por la escasez de los medios de que disponía el Presupuesto Nacional para llamar a las respectivas propuestas. Quiero poner como ejemplo un caso que es típico y que consta a algunos de los señores Diputados presentes. En 1947, en la provincia de Curicó, el Regimiento de Ingenieros, de la guarnición, construyó sobre el río Vergara un puente. Era esta una aspiración que se hacía sentir desde hacía muchos años para completar el camino internacional de Curicó a Paso Vergara y que tenía una enorme importancia económica para la salida de la producción de esa zona al centro de la provincia. Nun-

ca las empresas particulares constructoras se habían interesado por realizarla. Pues bien, el Intendente de ese entonces llamó al ingeniero de la Provincia y al Comandante del Regimiento de Ingenieros, y, de acuerdo con ellos se construyó el puente que se llama Paso de Vergara. Es una obra no ligera, tiene siete metros de ancho, y una trocha de tres metros. Su costo fue de \$ 30.000. El Presupuesto Nacional consultaba 40.000 pesos para este fin, en circunstancias que la propuesta más baja que se había presentado para realizarla un año antes era muy superior a esa suma. Pero hay más, señor Presidente: el plazo fijado para ejecutar la obra era de 45 días. Con el Servicio Militar del Trabajo, fue realizada exactamente en 30 días.

Las empresas particulares habrían debido ocupar alrededor de 70 hombres. El regimiento de Ingenieros N.º 3, ocupó sólo 25 hombres y dos oficiales. Lo comandaba en ese entonces, el actual Coronel Inspector de Ingenieros, señor Feliú de la Rosa.

Lo único en que sufrió el Ejército un mayor gasto fue en la alimentación de los 25 hombres y sus dos oficiales, debido a la lejanía y a las condiciones del punto en que se realizaba la faena.

Pero hay otro ejemplo más que no deseo dejar pasar sin que esta Honorable Cámara lo conozca: el Grupo de Ingenieros "Membrillar", de Rancagua, construyó el año pasado sobre el río Cachapoal un pretil de piedra de un kilómetro de largo, de enorme importancia para el encauzamiento de sus aguas, obra mediante la cual se pudieron recuperar más de 30 cuadras de terrenos para la agricultura en el lugar "El Olivar".

Esta obra costó 150 mil pesos. La propuesta más baja, en su caso, pudo ascender a 500 mil pesos, o sea, más del triple de lo que costó realmente. Se emplearon 80 hombres y 4 oficiales. Las empresas particulares calculaban el doble de personal para la ejecución de esta obra, que se realizó en 100 días, en circunstancias que las empresas particulares habían calculado que la terminarían en 165 días hábiles.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que esta es una de las ventajas que tiene para nosotros el Servicio Militar del Trabajo...

El señor BENAPRES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Como no: con todo gusto.

El señor BENAPRES.— Solamente deseo complementar los datos que está dando mi Honorable colega.

El Regimiento Ferrocarrileros, de Puente Alto, construyó el ensanche de la trocha del ferrocarril al Volcán con su propio personal, sin un mayor gasto para el Estado, hace dos años.

Nada más.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Recabarren, tiene la palabra el Honorable señor Enriquez.

El señor ENRIQUEZ.— Voy a ser muy breve, porque creo que esta materia da tema para una sesión en que pueda ser debatida más ampliamente.

Es solamente para fijar ideas sobre la materia. Yo he dicho que el servicio militar del trabajo constituye una idea encomiable; pero también que es necesario, ya que se le quiere dar carácter de normalidad, de algo ordinario (y no extraordinario, como es el caso de calamidades públicas, cuando siempre se ha acudido al auxilio de nuestras Fuerzas Armadas), que se reconozca, a ciencia cierta, sobre qué bases y en qué condiciones debe realizarse este servicio; porque, en la actualidad, esta iniciativa presenta distintos puntos que conviene esclarecer.

En primer término, es necesario conocer la influencia que estas actividades pueden tener en la eficiencia profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas, porque hay que considerar que se distrae a los oficiales de sus labores específicas, para hacerlos intervenir en otras que son ajenas a su profesión, salvo el caso de los integrantes de algunas ramas del Ejército vinculadas a trabajos de esta naturaleza.

En seguida hay que examinar los efectos que este sistema pueda tener sobre la instrucción militar que recibe cada año el contingente, instrucción que es muy amplia, ya que comprende hasta la alfabetización de varios miles de ciudadanos todos los años.

Y, por último, también esta materia se relaciona con las remuneraciones que se pagan en el servicio militar obligatorio del trabajo a los ciudadanos que han sido llamados a reconocer filas. Y a estas personas que han sido llamadas para otra clase de actividades, se les paga una remuneración que no guarda ninguna proporción con la que ganan en otros trabajos. Esto en el supuesto que se les destine en forma ordinaria y permanente a esta clase de labores, y que no se trate de trabajos de carácter extraordinario, con motivo de calamidades públicas, actividades que el Honorable señor Recabarren ha puesto como ejemplo de la forma en que han sido utilizadas las Fuerzas Armadas, las que, indudablemente, por la índole de sus funciones, pueden ejecutar esta última clase de labores. En una próxima oportunidad trataré en forma más extensa este tema.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Recabarren.

El señor ESPINA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RECARREN.— Con todo gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.— En realidad, Honorables colegas, la idea del servicio nacional del trabajo, me imagino que es aceptada por todos los sectores del país; pero, el inconveniente está en que las fuerzas del Ejército están formadas en su gran mayoría, por conscriptos, a los cuales, naturalmente, se les llama a reconocer cuartel para proporcionarles instrucción militar. Creo, por lo tanto, que debió estudiarse más detenidamente la organización de este servicio, dividiéndolo en dos partes; por ejemplo: un año para la instrucción militar y cuatro o seis meses para el servicio militar del trabajo. Este servicio del trabajo dio espléndidos resultados en Alemania, en tiempos de Hitler.

El señor RECARREN.— Y en Estados Unidos.

El señor ESPINA.— Y en Estados Unidos también.

En realidad, el servicio del trabajo, llamémoslo así, ha existido desde hace muchos años en la Armada, porque en ella no existen conscriptos, excepto unos seiscientos que se llaman para el Cuerpo de Defensa de Costa. Desde hace años los transportes y barcasas de la Armada cooperan a la economía nacional conduciendo productos a las zonas norte y sur del país, porque, como saben mis Honorables colegas, la marina mercante nacional está poco desarrollada y los barcos con que cuenta para realizar el cabotaje son escasos y viejos.

Creo que este servicio militar del trabajo debiera organizarse a partir del próximo año, para que, de esta manera, los ciudadanos que van a reconocer cuartel en el Ejército sepan de antemano que tendrán un año de instrucción militar y que deberán actuar durante algunos meses en el servicio militar del trabajo.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor RECARREN.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Señor Presidente, la idea de establecer el Servicio Militar del Trabajo ha sido patrocinada por el Diputado que habla, desde hace bastante tiempo. En el período legislativo pasado me correspondió tratar este tema en forma extensa, al insistir ante el entonces Ministro de

Defensa Nacional para que se diera este paso y se comenzara a organizar este "servicio de colaboración", como yo lo llamaba, de las Fuerzas Armadas a la construcción de obras públicas. La colaboración que las Fuerzas Armadas prestarán a la construcción de las obras públicas de interés nacional es algo que la ciudadanía reclama y espera que se organice en forma efectiva y eficiente.

Oportunamente fue para mí muy satisfactorio saber que el actual Ministro de Defensa Nacional daba forma a esta aspiración del Diputado que habla, que anteriormente no había sido acogida.

Creo que este nuevo servicio está en el período de su organización y, por ello, evidentemente debe tener algunas deficiencias.

El señor RECARREN.— Es un ensayo.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Es un ensayo, como dice Su Señoría. En todo caso es de esperar, y confiamos que así sucederá, que en este período quede bien estructurado este servicio y que él pase a tener el verdadero alcance que el país espera que tenga.

Por otra parte, creo que debe dársele a aquellas unidades militares, especialmente, a aquellas especializadas, como la de Ingenieros, los elementos necesarios para realizar las obras. Porque, actualmente, por mucha que sea la buena voluntad de los jefes, por muy grande que sea el empeño que ponga en sus faenas el personal del Ejército, su trabajo no es productivo, debido a que no cuentan con medios materiales, modernos y adecuados, con que realizarlos.

Celebro esta iniciativa, porque dándosele una organización perfectamente democrática, puede colaborar abiertamente al progreso del país. Ojalá que en una oportunidad posterior, como decía el Honorable señor Enríquez, conociéramos en detalle cómo se está organizando esto y la forma definitiva que se le quiere dar.

El señor RECARREN.— Señor Presidente, el Diputado que habla es el que más se alegra de oír estas palabras al Honorable señor Sepúlveda Garcés, porque ello demuestra que no todos los actos del Ejecutivo son criticables...

Con respecto a lo expresado por el Honorable señor Espina, debo manifestar que lo que se ha hecho este año es sólo un ensayo, que tendrá que normalizarse el próximo año en las mismas condiciones planteadas por el Honorable señor Enríquez; esto es, hacer que el período de conscripción sea de año entero, destinando seis meses a la instrucción militar y seis, a la prestación del servicio militar del trabajo.

Ahora bien, el Honorable señor Enríquez, en la sesión en que abordó esta materia, hizo hincapié en que el Ministerio de Defensa Nacional habría llegado a la creación de este servicio, sin estar facultado para ello por una ley. El artículo 8.º del reglamento vi-

gente sobre "Puentes de Circunstancias", editado el año 1928, establece expresamente la autorización mediante la cual el Ministerio puede realizar esta clase de trabajos. De manera que en relación con la génesis legal de este servicio, no habría mayores objeciones que hacer. Lo único que ha ocurrido es que desde el año 1928 hasta el año 1953 no se había normalizado este tipo de trabajos; pero el origen legal de ellos, es perfectamente claro. Aún más, desde que se creó la rama de Ingenieros en el Ejército, esto es, el año 1848, durante la Administración Bulnes, se consultó este propósito no sólo, como lo ha dicho el Honorable señor Enriquez, para los casos de calamidad nacional, sino que para todas aquellas obras en que el interés particular no pueda intervenir exitosamente.

Así, por ejemplo, varios tramos del ferrocarril longitudinal al sur se hicieron con elementos de tropa de las guarniciones apostadas en las respectivas regiones.

El punto más delicado tocado por mi Honorable colega lo constituye la desviación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas hacia actividades ajenas al ejercicio de la profesión militar propiamente tal. Sin embargo, acabo de oír a mi Honorable colega señor Enriquez, insistir en que esta observación no se refería a aquellas unidades que tienen una preparación específica en estas materias. Y justamente, señor Presidente, las unidades militares de las cuales se han ocupado conscriptos para realizar esta clase de trabajos, son precisamente los Regimientos de Ingenieros y Zapadores, como lo acreditaré mediante un cuadro que me ha sido proporcionado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por otra parte, señor Presidente, el servicio del trabajo no sólo trata de solucionar problemas en que la actividad particular no tiene éxito o que no puede abarcar la empresa privada; se refiere también a otro aspecto, al aspecto económico que anotaba el Honorable colega, señor Enriquez.

El Presupuesto anual de la nación, desde hace muchos años, ha venido consultando partidas tan exiguas para el mantenimiento de la conscripción durante el año entero, que no podrá desconocer mi Honorable colega que, en el mes de septiembre de cada año, pasadas las festividades del Aniversario Patrio, ha sido costumbre en todo el territorio licenciar al personal, si no en forma oficial, por lo menos en forma oficiosa. En efecto, se dan permisos por días enteros, se permite a los conscriptos alimentarse en sus casas, de manera que prácticamente, lo único que hacen es alojar en el respectivo cuartel. El resto del tiempo lo pasan en la vida civil.

Dé esta manera, se resiente la organización y preparación militares, a causa de la falta de recursos.

¿En qué forma se pretende que el servicio militar del trabajo solucione este problema? Disponiendo de los recursos del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Tierras y de la Corporación de Fomento, recursos que son empleados, vuelvo a insistir, en obras que la empresa particular no puede realizar y que, empleados en esta actividad militar del trabajo, permitirán un mayor rendimiento y también permitirán la conscripción durante el año entero, sin necesidad de recurrir al procedimiento irregular; empleado durante tantos años, que ha obligado a que la conscripción quede prácticamente licenciada inmediatamente después del 19 de septiembre de cada año.

Tengo a la mano, un cuadro que demuestra mis aseveraciones. Como decía hace unos momentos, se han empleado 1.760 hombres del Ejército y cien de la Fuerza Aérea. Pero con este escaso material humano y con una suma que me parece que bordea los 47 millones de pesos, apenas se han llevado a cabo y están a punto de culminar con éxito las siguientes obras: en el departamento de Arica el camino de Chapiquiña a Arica, que tiene mucha importancia. Son diecisiete kilómetros. Está destinado a facilitar la captación de las aguas del río Laucas, que permite el riego de todo el Valle de Azapa. Este valle, como saben mis Honorables Colegas, está en Chile; pero, por desgracia, la configuración del territorio nacional hace que esas aguas deriven a Bolivia. Se piensa captar las aguas de dicho lago para llevarlas al Valle de Azapa, cosa que se espera ocurra pronto. Se han empleado aquí cien hombres.

En el mismo departamento de Arica se trabaja en el camino de Arica a Chilcalla. Estos trabajos tienen por objeto también aprovechar las aguas del lago Laucas.

En la provincia de Antofagasta, en la variante del Longitudinal, se han empleado cien hombres. Es una variante que tiene 10 kilómetros. Se ha limitado la labor del Regimiento "Calama" a preparar la pavimentación de esta variante, trabajo que en nada disminuye los intereses de las empresas particulares constructoras de caminos; pero que, en cambio, facilita la enseñanza práctica de esta unidad militar, que tiene una compañía especializada en estos trabajos.

En la misma provincia de Antofagasta, en el departamento de Calama se ha construido la variante del camino de Calama a Oyagüe. Lo han efectuado cien hombres. Son doce kilómetros.

En la provincia de Atacama, como saben mis Honorables Colegas, ha sido reiteradamente solicitado por los habitantes de esa región, la construcción del camino de Caldera a Chañaral. Se espera entregarlo al servicio público en noviembre. Se han empleado

ciento veinte hombres. Son diecisiete kilómetros totalmente nuevos.

En la provincia de Santiago, comuna de Puente Alto, variante del camino de Romeral al Yeso; en la ampliación del camino actual, se han empleado cien hombres.

Quiero destacar esta obra por el enorme alcance económico que ella tiene. Se trata de regularizar el acceso al embalse del río Yeso, de manera que sus aguas vayan directamente al río Maipo, y no ocurran los tropezos que hoy se producen debido a esa falta de regularización.

**Provincia de Curicó.**— Aparte de la obra que señalé hace un momento, están las dos variantes de Licantén a Iloca. Personas de esa provincia me han expresado que esta obra constituye una aspiración largamente sentida y solicitada por los habitantes de esa zona. Hace cincuenta años que se elevó la primera solicitud para que se construyera esta obra. Nunca se había podido llevar a cabo por falta de medios, y las veces que en el Presupuesto se consultaron fondos, las empresas particulares no tuvieron interés en su construcción. El Regimiento de Ingenieros, con base en Curicó, lleva a cabo estas obras.

**Provincia de Maule.**— Camino de Puyehue a Curanipe. Son siete kilómetros y se han empleado sesenta hombres. En la reforestación de la zona, se han empleado cuarenta hombres y los trabajos se han hecho con fondos proporcionados por el Ministerio de Tierras y Colonización.

**Provincia de Talca.**— Camino de Talca a Curepto. Con setenta hombres, se han construido siete kilómetros. Se ha hecho una variante de la antigua senda para llegar a las bocatomas, del Canal Maule por el Regimiento Chorrillos de Talca, que ha ocupado una compañía especializada en esta materia.

**Provincia de Linares.**— Camino de acceso al Canal Maule Sur. Son diez kilómetros y se han empleado setenta hombres. También se ha construido un canal de acceso para el regadío de Melozal.

**Provincia de Concepción.**— Camino de Chiguayante a Hualqui. Este trabajo se ha realizado con cincuenta hombres y en una zona que me han informado es muy abandonada por la falta de vías de comunicación. Por su reducida extensión, dicha obra no interesaba a las empresas particulares. También se ha emprendido la forestación de la zona de Cabrero, con 50 hombres.

**Provincia de Malleco, departamento de Traiguén.**— Se ha realizado el saneamiento de la zona de Lumaco. Son tres mil hectáreas, y se espera entregar los terrenos al cultivo en esta primavera. El trabajo se ha realizado con cien hombres.

**Provincia de Bio-Bio.**— El Regimiento de la zona ha iniciado la reparación de todos los caminos, desde el mar a la cordillera. Aquí ha intervenido la firma I. A. N. S. A., que ha comprado maquinaria para estas obras, la que, al término de ellas, va a quedar a beneficio del Servicio Militar del Trabajo. Trabajan en estas faenas 100 hombres.

**Provincia de Chiloé.**— Camino de Putra a Quemchi y camino de Ancud a Castro. Se han empleado cien hombres en cada obra.

**Provincia de Aysen, Comuna de Coyhaique.**— Se han hecho mejoras de sendas que ya están entregadas al servicio del tránsito público. Así se ha procedido por ejemplo, con la senda de Chile Chico a Guadal.

La totalidad de las obras realizadas, o por terminarse, son veintidós. El personal empleado es el siguiente: 1.760 hombres del Ejército y 100 hombres de la Fuerza Aérea.

Ampliación de caminos y construcción de otros: 172 kilómetros; construcción de canales, 100; saneamiento del territorio, 3 mil hectáreas; forestación, 2 mil hectáreas.

El señor ESPINA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con todo gusto.

El señor ESPINA.— Quisiera agregar, Honorable colega, que este Servicio Nacional del Trabajo tiene también otro aspecto favorable: Los conscriptos, al ser licenciados, saldrán mejor preparados para ganarse la vida en actividades civiles, con los conocimientos de ingeniería, mecánica y de construcción de caminos que habrán preparados para actuar en el plan de mecanización agrícola, que se está poniendo en marcha, darán siempre que se les provea de elementos modernos, elementos mecánicos, para realizar su labor.

Deseo observar al Honorable colega que ojalá, cuando se organicen en forma definitiva estos servicios, no se disminuya la instrucción militar a seis meses, porque puedo asegurarle que este lapso es demasiado corto. Ojalá la instrucción militar sea de un año y el Servicio Nacional del Trabajo fuera de cuatro o seis meses.

Nada más, señor Presidente.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, voy a terminar estas observaciones.

En cuanto a lo que indica el Honorable señor Espina, debo decirle que no ha existido nunca el ánimo de dedicar seis meses, o sea, la segunda parte del período de conscripción militar exclusivamente a faenas de obras públicas.

Se busca un sistema que permita a la conscripción seguir regularmente perfeccionando su preparación en el orden militar, al mismo tiempo que se realizan estas tareas de interés común.

Creo, señor Presidente, que mis observaciones permiten apreciar, en líneas muy generales, el inmenso significado social y económico que tiene esta iniciativa del Servicio Nacional del Trabajo. A través de esta legislación que he citado y de los reglamentos pertinentes, como lo he expresado, no se distrae al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas de sus tareas específicas. Sólo se persigue el propósito de que Chile pueda seguir avanzando en el camino del progreso.

Considero, señor Presidente que, si alguna observación objetiva se pudiera hacer a la organización de estos servicios, es la de haber sido puestos bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Guerra, en circunstancias que hay un organismo cuya función es dirigir, precisamente, estos asuntos, como es la Inspección del Arma de Ingenieros Militares.

Me parece que es esta rama del Ejército la que está en mejores condiciones para apreciar el alcance y las perspectivas de estas materias.

Termino mis observaciones agradeciendo la benevolencia que ha tenido la Honorable Cámara para escucharme; a la vez, expreso mi esperanza de que el Servicio Militar del Trabajo significará una mayor prosperidad para Chile. Tributo mi sincero homenaje a los hombres que realizan esta patriótica faena.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas y 22 minutos.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS**  
Jefe de la Redacción de Sesiones